



Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT

Puerto Pirámides, 2 de enero de 2006.

ORDENANZA N° 169 /06 C.D.P.P

VISTO:

La solicitud Impuesta por el Poder Ejecutivo Municipal de Transferencia en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos; y

Que a la fecha no se ha sancionado la ley de Coparticipación que incluye a nuestro municipio dentro de la norma distributiva;

Que es necesario para la gestión municipal contar con anticipos a cuenta de lo que definitivamente determine la norma citada, ;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 4965 se declara a la Comuna Rural de Puerto Pirámides como Comisión de Fomento, correspondiéndole percibir recursos en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos y Regalías Hidroeléctricas.

Que la percepción de recursos mencionada en el considerando anterior se encuentra limitada por la Ley N° 3231 al no poderse determinar los nuevos índices de distribución de dichos recursos.

Que una vez aprobados los índices definitivos de distribución corresponde autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a descontar de las transferencias que le correspondieren en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos y Regalías Hidroeléctricas, el excedente entre los aportes percibidos por dichos conceptos y los que hubieren correspondido por aplicación de tales índices de distribución.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA COMISION DE FOMENTO DE PUERTO PIRAMIDES, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 3098, SANCIONA LA PRESENTE CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO N° 1: *Reiterar se incluya al Municipio de Puerto Pirámides, dentro de la Ley de Coparticipación Provincial; y una vez aprobados los índices definitivos de coparticipación, autorícese a la Provincia del Chubut, a través del Ministerio de Economía y Crédito Publico, a descontar de las Transferencias que en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos y Regalías Hidroeléctricas le correspondieren a esta Comisión de Fomento, el excedente entre lo aportes percibidos por dichos conceptos y los que hubieren correspondido por aplicación de tales índices de coparticipación*

ARTICULO N° 2: *Solicitar a la Secretaría de Gestión Presupuestaria, se liquiden anticipos a cuenta de la futura Ley de Coparticipación, a efectos de poder cumplir con los requerimientos presupuestarios de nuestra comuna;*

ARTICULO N° 3: *Regístrese. Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación -Cumplido. –Archívese-.*